



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UNA CALDERA INDUSTRIAL DE VAPOR PARA EL HOSPITAL DE RIOTINTO, ADSCRITO AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD CON LA EMPRESA TALLERES RAFAEL CUBELLS BALLESTER, S.L.



ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. ANTECEDENTES
3. ALCANCE
4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO
 - 4.1 . DESCRIPCIÓN GENERAL
 - 4.2 . CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
 - 4.3 . TRABAJOS DE INSTALACIÓN
 - 4.4 . PUESTA EN MARCHA
 - 4.5 . GARANTÍA
 - 4.6 . MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
5. OTROS REQUISITOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO
6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
7. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE
8. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto definir las características técnicas mínimas necesarias para la contratación del suministro con instalación de una caldera industrial de vapor para la Central Térmica del Hospital de Riotinto, adscrito al Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, marca MINOR serie TECO.

2. ANTECEDENTES

El Hospital de Riotinto en la Central Térmica dispone de dos calderas de vapor que son utilizadas para la generación de vapor para Lavandería, Esterilización y producción de Agua Caliente Sanitaria (ACS).

La instalación de producción de vapor de la sala de calderas está compuesta, entre otros elementos, de dos calderas de la marca MINOR, serie TECO fabricadas e instaladas por Talleres Rafael Cubells Ballester, S.L.

En la actualidad, y debido a las graves anomalías detectadas en una de ellas que obligaron a su parada, tan solo contamos con una caldera para dar servicio al Hospital.

3. ALCANCE

El alcance de los trabajos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas abarca las siguientes actuaciones:

- Suministro de Caldera industrial de vapor monobloc fabricada por RCB, Marca MINOR, Serie TECO, de hogar interior centrado y tres pasos de humos con inversión de llama, especialmente diseñada para combustibles líquidos y gaseosos. La caldera industrial MINOR, Serie TECO, de RCB, constituye una unidad compacta, autoportante, sobre bancada metálica, que incorpora todos los elementos necesarios para su funcionamiento (según alcance del suministro): equipo de combustión, sistema de alimentación de agua, cuadro eléctrico de maniobra, y conjunto de seguridades por falta de agua y exceso de presión.

COMPONENTES:

- Cuerpo a presión de la caldera formado por la envolvente cilíndrica y las placas tubulares delantera y trasera, fabricadas en acero especial para altas temperaturas.

-Hogar de combustión, de gran diámetro, diseñado para recibir una baja carga térmica por unidad de superficie, totalmente refrigerado por agua, constituye la cámara de combustión.

- Haz tubular. Formado por los tubos de humos. Se encarga de dirigir los gases de combustión desde el hogar hasta la salida de gases de la caldera.

- Caja de humos delantera. En ella se invierte la dirección de los gases desde el hogar hacia el haz tubular. Equipada con puerta abatible hasta 90º con aislamiento térmico cerámico de última generación que garantiza unas bajas pérdidas por radiación y la seguridad del operador.

-Caja de humos trasera. Dirige los gases a la chimenea para su expulsión final a la atmósfera. Equipada con aislamiento térmico cerámico de última generación, con puerta abatible hasta 90º. En la parte inferior dispone de una tubuladura para evacuar los condensados de los gases de escape. Sobre ella se puede instalar un economizador.

- Aislamiento térmico de la caldera industrial MINOR, Serie TECO, de RCB, para minimizar las pérdidas de calor por radiación y garantizar la seguridad del operador. Está compuesto por un revestimiento de lana mineral de alta densidad (70 kg/m³) y de baja conductividad térmica, de acuerdo con la norma EN-14303, acabado exteriormente con chapa de acero inoxidable pulida AISI-304 de 0,6 mm de espesor.

-Pintura anticorrosiva. Para todas las piezas no recubiertas por el aislamiento térmico, en dos capas con esmaltes mono-componentes.

Se excluyen de los trabajos aquellos componentes asociados a la instalación y que pertenecen a la caldera en desuso y que son compatibles y necesarios para el funcionamiento de la nueva caldera objeto del presente PPT.

4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El suministro de la nueva caldera de vapor incluye la instalación, montaje, conexionado a instalaciones existentes, puesta en marcha, legalización, pruebas de estanqueidad y garantía.

El adjudicatario deberá ubicar la nueva caldera en el espacio disponible de la central térmica del Hospital de Riotinto.

La nueva caldera suministrada se conectará a las instalaciones y/o redes existentes (hidráulica, eléctrica, de gases, chimenea, etc.), corriendo por cuenta del adjudicatario el suministro de todas las instalaciones y/o elementos necesarios para conectar el equipo a las redes existentes del hospital.

El adjudicatario será el responsable de la puesta en marcha de la caldera en la central térmica.

4.2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

A continuación, se describen las características y especificaciones mínimas que los elementos a suministrar deben cumplir. Los licitadores deberán certificar en la oferta el cumplimiento de estas especificaciones mediante la correspondiente ficha técnica y características correspondientes:

Situación del equipo	Instalación interior
Condiciones de operación	Ambiente libre de polvo, grasa, goteras, heladas, interferencias electromagnéticas
Altura topográfica de la instalación	Max. 400 mm.s.n.m.
Temperatura operación	25°C +/- 15%
Potencia eléctrica instalada	7,2 kW
Tensión eléctrica	3x400 +/- 5%
Frecuencia eléctrica	50 Hz +/- 5%
Conductor neutro	Si
Conductor a tierra	Si
Conexión directa a tierra	Si, situada en bancada
Agua de alimentación según Norma	UNE-EN 12953-10
Temperatura del agua de alimentación	85 °C
Combustible	Gasóleo
Suministro	En carga, estable, filtrado
Poder calorífico (PCI)	9.300 kCal/l
Consumo máximo de combustible	138 l/h
Aire comprimido	Si, situada en bancada



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Asesoramiento



Suministro	5-7 bar (g) estable (+/- 5%), filtrado y limpio de agua, grasas y aceites
Presión máxima permisible para los gases de escape a la salida de la caldera	0,00 mbar
Presión mínima permisible para los gases de escape a la salida de chimenea	-1,00 mbar

4.3. TRABAJOS DE INSTALACIÓN

4.3.1. Trabajos previos para la instalación.

Al inicio de los trabajos de suministro, instalación y/o adecuación deberán acotarse perfectamente las zonas de trabajo, para que no interfieran con el normal uso del centro y se acordará con LA Unidad de Procesos Industriales (UPI) los días en que puedan llevarse a cabo.

4.3.2. Desarrollo y control de trabajos de instalación.

Limpieza de los trabajos de instalación

Es obligación del adjudicatario limpiar la zona de trabajo y sus inmediaciones de escombros y materiales y adoptar los medios y ejecutar los trabajos necesarios para que los trabajos garanticen la seguridad de los usuarios del hospital. La instalación definitiva de la caldera no obstaculizará el tránsito normal de personal, usuarios y elementos de transporte del hospital; la instalación estará dotada de los elementos necesarios que garanticen la seguridad del usuario del hospital, evitando así riesgos eléctricos, de corte, entre otros.

Trabajos de instalación que deben quedar ocultos.

Sin autorización de la Unidad de Procesos Industriales no podrá el adjudicatario proceder a realizar cualquier de los trabajos que vayan a quedar ocultos, debiéndose comprobarse previamente que los trabajos ejecutados en cada caso por el Adjudicatario se realizan de acuerdo con las establecidas en este Pliego, así como con las órdenes específicas que haya dado la UPI.



Orden de ejecución de los trabajos.

El adjudicatario propondrá un programa y método de realización de los distintos trabajos de instalación que comprenda la Intervención, que podrá ser aceptado o modificado por la UPI, quedando el Adjudicatario en libertad respecto a su organización o medios auxiliares a emplear. No obstante, cuando la UPI lo estime necesario, bien por necesidades de seguridad y salud del personal, por higiene o por otras razones cualesquiera, podrá tomar a su cargo la organización directa de los trabajos siendo todas las órdenes obligatorias para el adjudicatario y sin que pueda admitirse reclamación alguna fundada en este particular. Asimismo, el adjudicatario contrae la obligación de ejecutar los trabajos de instalación en aquellos tramos o partes características que designe la UPI, aun cuando esto suponga una alteración del programa general de realización de los trabajos.

Facilidades para la inspección

El adjudicatario proporcionará a la UPI toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas de materiales, así como para la inspección de la ejecución de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, permitiendo el acceso a todas las partes de los trabajos de instalación e incluso a los talleres o fábricas donde se produzcan los materiales o se realicen trabajos relacionados con el suministro.

Reconocimientos durante la ejecución de los trabajos

Los reconocimientos, más o menos minuciosos, verificados durante la ejecución de los trabajos, no tienen otro carácter que el de simple antecedente para la recepción. Por consiguiente, la admisión de materiales o piezas de cualquier forma que se realicen antes de la recepción definitiva, no atenúan las obligaciones de subsanar o reponer que el adjudicatario contrae si los trabajos o instalaciones resultan inaceptables, parcial o totalmente en el acto de reconocimiento final y pruebas de recepción.

Medidas de protección

El adjudicatario deberá proteger todos los materiales y la propia instalación contra todo deterioro y daño durante el período de suministro y colocación y deberá almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables.

Se subraya la importancia del cumplimiento por parte del adjudicatario de los reglamentos vigentes para el uso y almacenamiento de explosivos y carburantes.

Deberá conservar en perfecto estado de limpieza todos los espacios interiores y exteriores, evacuando los desperdicios y basuras.



Medidas de orden y seguridad

El adjudicatario queda obligado a adoptar todas las medidas necesarias de orden y seguridad para la buena marcha de los trabajos. En todo caso, el adjudicatario será única y exclusivamente el responsable durante la ejecución del suministro y los trabajos de instalación, de todos los accidentes o perjuicios que pueda sufrir su personal, o causar éste a otra persona o entidad, asumiendo en consecuencia todas las responsabilidades derivadas del incumplimiento de la Legislación Vigente sobre Seguridad y Salud, así como del resto de las disposiciones laborales y convenios colectivos de aplicación. En particular, se estará a lo dispuesto en el R.D. 1627/1997, considerándose a todos los efectos, incluida la valoración económica de dichas medidas en el importe base de licitación. La UPI podrá exigir comprobante del cumplimiento de las obligaciones económicas del adjudicatario en relación con lo prescrito en las disposiciones legales mencionadas.

Limpieza final

El adjudicatario queda obligado a retirar al final de los trabajos, todos los escombros generados, y dejar la zona de actuación en las condiciones adecuadas de funcionamiento. El estado final estará supeditado a la aprobación de la UPI.

4.4. PUESTA EN MARCHA

Los trabajos de descarga y montaje de la nueva caldera se deberán realizar con grúa o cualquier otro medio de elevación adecuado, y deberá realizarse en el horario aprobado por la UPI del hospital.

La nueva caldera suministrada deberá quedar perfectamente instalada con todas las instalaciones y/o elementos necesarios que garanticen su correcto funcionamiento.

El contrato contemplará la conexión al resto de instalaciones y/o redes existentes de tuberías del circuito y/o demás actuaciones para la garantizar la correcta puesta en marcha del suministro.

A su finalización, se realizarán las pruebas de estanqueidad, puesta en servicio, funcionamiento, así como todas las pruebas reglamentarias exigidas por la normativa legal aplicable. En el momento en que esté toda la instalación puesta en marcha, se emitirá por parte de la UPI la correspondiente acta de recepción del suministro, comenzando el periodo de garantía.



4.5. GARANTÍA

Los equipos suministrados tendrán una garantía mínima de unos doce meses por parte del adjudicatario, se incluye el cuerpo de la caldera contra todo vicio de construcción o defecto de los materiales que se descubran desde la fecha de instalación, así como del resto de componentes necesarios para la puesta en marcha.

El adjudicatario deberá cumplir todas las disposiciones legales y administrativas que le sean de aplicación en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo que estén en vigor durante la ejecución de los trabajos, siendo el responsable exclusivo de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente al mismo como a sus posibles subcontratistas.

El personal del adjudicatario deberá cumplir las normas laborales y todas las normas de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo la elaboración de los documentos necesarios preceptivos y la coordinación de actividades empresariales con el servicio de Prevención de Riesgos laborales del Hospital y comprometiéndose a entregar al Hospital la documentación que le sea exigida para acreditar dicho cumplimiento.

5. OTROS REQUISITOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO

En el suministro, instalación y adecuación, si es necesario, se contemplarán los trabajos auxiliares no descritos anteriormente.

Una vez realizado el protocolo de pruebas por el adjudicatario acordes a la normativa vigente, aquel deberá presentar la siguiente documentación, sin coste adicional para el Hospital.

- Proyecto técnico de la instalación.
- Visado del proyecto.
- Protocolo de pruebas de funcionamiento (original y copia).
- Manual de instrucciones (original y copia). - Normas de seguridad. - Libros de mantenimiento.
- Esquemas de principio para su ubicación en la sala de calderas de la central térmica.
- Cualquier otra documentación requerida por la legislación vigente.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO



El adjudicatario realizará todos los trabajos encomendados con el suficiente nivel de precisión y será plenamente responsable de sus contenidos, así como del cumplimiento en plazo y forma de las tareas encomendadas.

El adjudicatario aportará los recursos adecuados para afrontar los trabajos contratados, sin perjuicio de aquellos que le sean aportados por la Administración contratante. Si para el desarrollo de su actividad necesitara la subcontratación de otros trabajos podrá recurrir a la subcontratación de otras empresas.

La relación de las mismas y su actividad, tanto se desarrollará de forma permanente como puntual, deberán ser aprobadas por la UPI en todo caso.

La responsabilidad de actuación de estas subcontratas correrá a cargo del adjudicatario y su elección y/o necesidad se basará en criterios que redunden en un mejor funcionamiento de las instalaciones.

El adjudicatario deberá cumplir todas las disposiciones legales y administrativas que le sean de aplicación en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo que estén en vigor durante la ejecución de los trabajos, siendo el responsable exclusivo de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente al mismo como a sus posibles subcontratistas.

El personal del adjudicatario deberá cumplir las normas laborales y todas las normas de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo la elaboración de los documentos necesarios preceptivos y la coordinación de actividades empresariales con el servicio de Prevención de Riesgos laborales del Hospital y comprometiéndose a entregar la documentación que le sea exigida para acreditar dicho cumplimiento. Igualmente, en caso de ser necesario, proporcionará un Coordinador de Seguridad y Salud en Obras sin coste adicional para el Hospital. La UPI, ejercerá el control y supervisión que estime conveniente en relación con el debido cumplimiento por la empresa adjudicataria de todas sus obligaciones, así como por la correcta prestación del servicio. La instalación deberá legalizarse acorde a la normativa vigente y a los Organismos de Control correspondientes.



7. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE

En la elaboración de los trabajos descritos en el presente Pliego se deberá observar cualquier normativa que resulte de obligado cumplimiento. También se llevarán a efecto las normas, procedimientos y sistemas de gestión establecidos en el Hospital de Riotinto, además de las recomendaciones, usos y buenas prácticas constructivas.

A continuación, se detalla, de manera no exhaustiva, aquella normativa básica de aplicación.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Redacción del Proyecto conforme al art. 231 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Normativa térmica (y sus modificaciones):
 - Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en los edificios.
 - Real Decreto 238/2013 de, 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
 - Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
 - Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
 - Real Decreto 314/2006 de, 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación Real Decreto 1826/2009 de 27/11/2009, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
 - Real Decreto 1371/2007 de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DBHR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.



- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

- Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión. Normativa eléctrica (y sus modificaciones):

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- ITC-BT-28. Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia.

- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Normas específicas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas. Normativa de seguridad y salud: - Ley 31/1995, de 8 de octubre, de prevención de riesgos laborales.

- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

- ISO 45001, de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios público urbanizado y edificaciones.

- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.



8. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato suscrito, se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Hospital. En la instalación de los bienes objeto del contrato el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente.

Todos los residuos generados por los nuevos suministros serán retirados conforme a la legislación vigente en materia ambiental. El adjudicatario entregará los certificados de retirada de residuos por gestor autorizado.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para el suministro es de tres meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

10. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe del contrato será el resultante de la adjudicación del expediente.